



Biblioteca Nacional del Perú

CONVENIO DE EDICIÓN

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COEDICIÓN** que celebran, de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20131379863, domiciliada en Av. La Poesía 160, San Borja, debidamente representada por su Director General de la Oficina de Administración señor Luis Salvador Carpio Angosto, designado mediante Resolución Directoral Nacional No. 089-2007-BNP, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, y la señorita Sara Joffreé, identificada con DNI N° 06681775, domiciliada en la Calle Colón 542 – Miraflores, a quien se le denominará **LA AUTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público Interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley N° 25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación" modificada por la Ley N° 26510 y el "Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED. La Biblioteca Nacional del Perú desarrolla sus actividades a nivel nacional.

LA AUTORA, mediante Carta S/N de noviembre de 2006, solicitó a **LA BIBLIOTECA** la edición e impresión de la obra **Cuentos de teatro para niños (Segunda edición)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las partes acuerdan participar en la coedición de la segunda edición del libro **Cuentos de teatro para niños**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE

1. LA AUTORA cede y transfiere a LA BIBLIOTECA el derecho de publicar, distribuir y divulgar la segunda edición de la obra descrita en la Cláusula Segunda, tanto en el territorio nacional como fuera del país, sin limitación alguna, en los términos previstos en el presente Convenio.
2. LA AUTORA entregará a LA BIBLIOTECA los originales de la obra, consistentes en copias de los manuscritos en versión impresa y a través de medios informáticos (CD), a partir de la suscripción del presente Convenio.
3. LA AUTORA, una vez aprobada la edición de la obra, será responsable frente a LA BIBLIOTECA y frente a terceros, de la autoría y originalidad de la misma, así



Biblioteca Nacional del Perú

como de cualquier reclamo que sobre Derechos de Autor o de cualquier naturaleza, pudieran formular otros en relación a la edición por LA BIBLIOTECA de la obra descrita.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

1. Los costos de edición e impresión serían asumidos de la siguiente manera: 2/3 por LA BIBLIOTECA y 1/3 por LA AUTORA, en virtud del presente Convenio.
2. LA BIBLIOTECA está facultada para, en coordinación con LA AUTORA, introducir cualquier variación de orden interno, añadido, recorte, revisión, alteración o modificación del texto original, materia del presente Convenio.
3. LA BIBLIOTECA se hará cargo del diseño de la carátula de la obra, a color, la misma que será sin solapas.
4. LA BIBLIOTECA está obligada a efectuar el Depósito Legal, establecido por la Ley No. 26905, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-98-ED. Asimismo deberá realizar los trámites para la obtención de los registros del ISBN y Catalogación en la Fuente de la obra objeto del presente Convenio.
5. En virtud del presente Convenio y en compensación por los derechos cedidos, LA BIBLIOTECA entrega a LA AUTORA un tercio (1/3) del total del tiraje de la edición para su libre disponibilidad. Los ejemplares serán entregados una vez concluida la edición o publicación de la obra. Por su parte, los dos tercios (2/3) de la edición quedarán en poder de LA BIBLIOTECA para su distribución entre las bibliotecas integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS, el mismo que está constituido por bibliotecas públicas, escolares, parroquiales, comunales, especializadas, para su divulgación por la Dirección Nacional; como donativo o canje, entre las Bibliotecas Nacionales y Especializadas del exterior y para su difusión y venta a través de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN

1. Título : *Cuentos de teatro para niños*
2. Tema : Teatro para niños
3. Género: Dramático
4. Idioma: Español
5. Número aproximado de páginas: 240
6. Ilustraciones: No
7. Tiraje: Quinientos (500) ejemplares
8. Formato: A5
9. Papel: Bond 90 gr.
10. Presentación: Rústica



Biblioteca Nacional del Perú

11. Tipo de impresión: Duplicadora
12. Carátula: Folcote Calibre 14 (todo color)

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

LA BIBLIOTECA se compromete a editar e imprimir durante el primer trimestre del año 2008 la segunda edición del libro **Cuentos de teatro para niños**.

CLÁUSULA SÉTIMA: CLÁUSULAS EXPRESAS DE RESOLUCIÓN

Las partes se reservan el derecho de resolver el presente Convenio si una de ellas no cumple con las obligaciones asumidas por el presente documento, salvo que medien circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

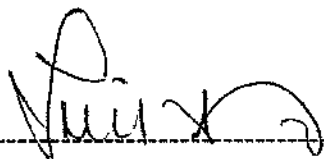
CLÁUSULA OCTAVA: BUENA FE CONTRACTUAL

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de resolver cualquier dificultad que pudiera surgir en el proceso de edición o impresión, a fin de que la obra pueda quedar concluida en el plazo previsto en el Convenio. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, incluidas las de su nulidad e invalidez, serán sometidas al arbitraje de la Oficina de Derechos de Autor de INDECOPI, las que serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de dicha Oficina, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor (Decreto Legislativo 822), la decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional

DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes señalan para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 03 ejemplares originales, a los⁰¹..... del mes de ..ENERO.. del año dos mil ocho.



DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



LA AUTORA
SARA JOFFRÉ